

BASES DEL CAMPEONATO SOCIAL DE BECADAS

- 1.- El Campeonato se celebrará el día 18 de Noviembre en los lotes de Caza Controlada de **Loma Somera, Bigüenzo y Bustillo**.
- 2.- El participante ha de estar en posesión de la Licencia Federativa de Caza en vigor y de toda la documentación propia de un cazador, que presentará cuando le sea requerida.
- 3.- Todo participante acudirá a la prueba con un acompañante que actuará como juez de otro cazador, al que controlará siendo su único acompañante. Únicamente serán puntuadas las piezas que el juez reconozca hayan sido abatidas en su presencia con arreglo al Reglamento de Caza. El cazador deberá portar la caza abatida hasta su entrada en el control. La incomparecencia del juez o retirada durante el desarrollo de la prueba determinará la descalificación del cazador que lo presentó. El disparar sobre una pieza de caza en el suelo o poner en peligro la integridad física de las personas, será motivo de descalificación. La captura de una pieza por el perro puntuará la mitad.
- 4.- Se servirán durante la prueba de un perro de caza, no obstante, si durante la intervención el perro se inutilizara, el cazador podrá proseguir la prueba sin perro o proveerse de otro en el control.
- 5.- Si el cazador se sirve de escopeta de repetición automática, no podrá utilizar más de **DOS CARTUCHOS POR CARGA**. La contravención de esta disposición supondrá la descalificación del participante.
- 6.- La prueba tendrá una duración de CINCO HORAS. Al finalizar la misma se presentarán en el control el cazador y el juez. Entregarán las piezas cobradas y el juez expondrá las posibles incidencias si las hubiese.
- 7.- Los primeros socios clasificados, representarán a la Sociedad en el Campeonato Regional de la modalidad del 2008. El primer socio se proclamará Campeón Social.
- 8.- **Se podrá disparar exclusivamente sobre BECADA**. El participante que dispare sobre una pieza no autorizada quedará automáticamente eliminado del Campeonato, será denunciado ante el organismo competente y se le incoará expediente sancionador por parte de la Sociedad. Asimismo, también se emprenderán acciones contra el juez que habiendo sido testigo de los hechos los ocultara y no los pusiera en conocimiento de la Organización.
- 9.- La Organización se reserva el derecho de introducir los cambios que considere oportunos, si las circunstancias así lo aconsejasen, incluso aplazarlo para fecha posterior ante la imposibilidad de la celebración por causas imprevistas.

Santander, a 22 de Octubre de 2007